

Alcaldía 1.<sup>a</sup> Constituc. de Jerez

Año de 1840

Nº 9883

N.º 30 #

Expediente formado para la creación de las partidas de infantería y Caballería celadora del termino de esta Ciudad =

8367

281

AYUNTAMIENTO DE JEREZ DE LA FRONTERA  
— ARCHIVO —  
Entrada de \_\_\_\_\_ 19\_\_\_\_  
Salón Legajo 181





D. Fran.<sup>co</sup> Garcia Pina (Secretario interior) del  
M.<sup>o</sup> Ayuntamiento. Constitucion de esta Ciudad de =

Certifico: que en Cabildo celebrado en el dia once  
del corr.<sup>te</sup> se hizo entre otros el acuerdo que  
sigue

Se dio cuenta de una exposicion de los Sres. Al-  
caldes para de hoy en que manifestaban que te-  
niamos resuelta la disolucion de la partida cele-  
brada a cargo de D. Ant.<sup>o</sup> Gou.<sup>o</sup> de la Nota,  
y la formacion de otra con las mismas plazas  
y dotacion, y pidiendo al Ayuntamiento que ratificase  
el pago de los individuos asi refundidos con los  
mismos fondos con que se cubria este servicio

El Sr. D. Manuel M.<sup>o</sup> Fernandez hizo la pro-  
posicion siguiente: que arreglando los Sres. Al-  
caldes la partida de seguridad como en el plan  
de policia urbana ya aprobado por la Superion-  
dad se establece, se atiende al pago de esta fuerza  
con los fondos del caudal de propios, a reintegrar-  
con los que el mismo plan de policia señala, en-  
tendiendose que por esta seccion interesantissima  
se empieza a plantear tan urgente establecim.<sup>to</sup>

Para a votacion la aprobaron  
los Sres. siguientes

D. Manuel Sanchez Silva = D. Vicente Ra-  
mon Ruiz = D. Ant.<sup>o</sup> Jimenez = D. Jose  
Miro = D. Fran.<sup>co</sup> Bernetas Carrillo =



D. José de la Riva y Miranda = D. Manuel Ramírez Castañeda = D. Manuel M. Fernández

Salvaron su voto los Sres. = D. Manuel de Latorre = D. Manuel de Sierra = D. Pedro Rodríguez

El Sr. D. Pedro Maino desaprovó la proposición votada

Y el Sr. D. Manuel Valero queriendo que constara su voto dispuso que en atención a la penuria de los fondos de propios, y para guardar la consonancia posible con la Decretiva que anunciaba y el parecer que se sometió al M. Y. Ayuntamiento en Cabildo del diez de Setiembre, no se conforma con la proposición votada

El Sr. D. Angel Garcia Velarde no se hallaba presente a la sesión

Resultó acordada por el Ayuntamiento la proposición hecha por el Sr. D. Manuel M. Fernández en los mismos terminos que la redacta y arriba consta

Concuerda con su original en el libro de actas de que me remite: y para los efectos convenientes pongo la presente en favor de la front.ª de Latorre de Enero de mil ochocientos Cuarenta =

Man. Garcia  
Pino



de 26 Feb. 1847

Yffmo Sr.

El Excmo Sr. Capitán General  
de Andalucía me dice con fecha  
13. del corriente lo que sigue:

„ Excmo Sr. = En 13. de Julio  
de 1838. solicito de mi antecesor el  
Alcalde 1.º de Juros de la frontera  
el permiso para crear una partida  
de tiradores pagada por los fon-  
dos de propios de la misma mu-  
nidad con el fin de que se dedicase  
a perseguir los mallucheros, a que  
se accedió en 23. del mismo mes: en  
23 de junio del año proximo pasado  
solicito el Comandante de ella



se le declarase por esta Capitanía  
Gral como movilizada y sujeta a  
la autoridad militar y también  
se accedió a ello por mi antecesor  
en 20. de Julio siguiente, en consi-  
deración al servicio que prestaba  
segun los informes que se recibie-  
ron: en 17. del anterior acordó el  
presidente del mismo Ayuntam<sup>to</sup>  
a mi autoridad manifestando  
que el establecimiento de un es-  
tremo plan de policia urbana  
aprovado por la Superioridad,  
hacia innecesaria la continua-  
ción de la partida de la Mota,  
y que por el caracter militar  
que mi antecesor le habia dado  
me lo noticiaba para que dispu-

siese lo conveniente; en tal estado  
y como otra fuerza era sostenida  
por los fondos de otro Ayuntam<sup>to</sup>  
determiné en 25. del citado mes  
quedase disuelta; pero segun na-  
tura U. E. por la adjunta expo-  
sición que me dirigen varios ha-  
bradores y propietarios de ferres,  
parece que la indicada partida  
la consideran muy necesaria pa-  
ra perseguir los ladrones que in-  
festan aquella Ciudad y su ter-  
mino y asegurar sus propiedades  
y aun sus personas, solicitando a  
las autoridades para que continúe  
costada por ellos; y en los mismos  
terminos en que estaba antes de  
disolverse; y como efectivamente  
se cometen frecuentes robos en

aquella Ciudad segun me dice  
el Comandante Grad de esa pro-  
vincia, y precisamente el dia 17.  
del corriente entre la Villa de la  
Vizcaina y de S<sup>a</sup> Ant.<sup>a</sup> se han es-  
tado ejecutando varios por cinco la-  
drones habiendo logrado una parti-  
da del Cuadrón franco aprinder  
dos de ellos cuyo hecho confirma mas  
la verdad de quanto exponen, he  
viendo oportuno dirigir a U. E. la  
citada exposicion para que en su  
virtud se pueda autorizar por su  
parte la continuacion de otra par-  
tida, si como yo, la cree convenien-  
te; en el concepto de que por mi  
parte le prestaré toda la autori-  
zacion que necesite para el me-



por desmayo de su cometido, pues  
siendo una fuerza que en nada  
grava al Erario la considero de  
mucha utilidad para la segu-  
ridad de aquellos habitantes."

Y abundando yo en las mismas  
ideas que expresa el Com<sup>o</sup> de Ca-  
pitán General, he venido en dis-  
poner que U. E. restablezca la par-  
tida de que trata, o bien organi-  
ce una fuerza de igual clase a  
la que disolvió sin justo motivo,  
dejando con tal medida abandona-  
da la propiedad de los vecinos  
de esa Ciudad y ajunta su  
seguridad personal; en la inteli-  
gencia de que debiera esa ex-  
piracion ocuparse sin levantar



mano del cumplimiento de esta  
orden, dandome cuenta de quedar  
ejecutada.

Con este motivo me puedo menar  
de significar a U. Y. que hace  
ya tiempo observaba con el ma-  
yor desagrado el poco zelo con que  
las autoridades municipales de  
esta poblacion cuidan del impor-  
tante ramo de la seguridad pu-  
blica de que estan encargados, sien-  
do notable la variacion que en  
este punto ha sufrido desde prin-  
cipio del año corriente, pues me  
consta que han encontrado abrigo  
y proteccion los criminales en  
donde anteriormente eran perse-  
guidos con mayor teson, y que  
si en lo sucesivo no recibo mayo-

res pruebas de vigilancia, exigi-  
re a quien haga lugar la mas  
grave y estrecha responsabilidad.

Dios que a U. Y. sirva.  
Día 20. de febrero de 1860.

Juan C. Sandoval

Yo el Sr. Jefe de la Pontonera.  
M. Agustam. Cont. de fuer. de la Pontonera.

Cabildo de 26 de febrero de 1810

Se vio un oficio del Exmo. Sr. Jefe Superior Político de esta Provincia, fecha veinte del actual en que inserta el Exmo. Sr. Capitán General sobre la continuación de la partida celadora a cargo de don Antonio Gonzalez. Dicha con motivo de oposición de varios vecinos de esta Ciudad previniendo en vista el Exmo. Sr. Jefe Político continúa la expresada finca, o en un defecto se organiza la que deba cubrir el servicio y el Ayuntamiento acuerda que los señores Jueces presenten un proyecto de contestación a este oficio según los antecedentes habidos sobre este particular.

Escopia

García

Pina





Uy. ma. r.  
M. Cor.

D.ª. cion

El Sr. D. B. Capitan Genl.  
de Andaluca con fecha 24  
del actual me dice lo sig. te  
" Por el oficio que V. E. se sirve  
dirigirme en 21 del actual  
me he enterado de que abun-  
dando en las mismas ideas  
que le expuse en mi comu-  
nicacion de 18. he precedido  
al Sr. Ayuntamiento de Jerez  
restablecer la partida rural  
que habia en ella, o bien  
organice otra sin levantar  
mano para que pueda

dedicare a la persecucion de  
los malhechores que infestan  
aquel pais; en tal concepto  
espero que V. E. se sirva dar  
me conocimiento de los  
individuos de que se com-  
ponga para espurjar el  
quintero para parte como  
prevista en el tratado y dadas  
las instrucciones correspond.  
a su comandante para  
que puedan desempeñar  
su cometido."

Lo traslado a V. E. a  
fin de que con toda la posi-  
ble brevedad se sirva mani-  
festarme las disposiciones  
que haya adoptado en

6187  
Copia para suscribir  
mi orden de 20 del presente  
mes relativa a este parti-  
cular.

Dios que a V. E. me da.  
Lado 28 de febrero de 1800.

Juan Lozano

El Mto Ayuntamiento<sup>to</sup> const. de S. M. de la front.



Cabildo de 29 de Enero de 1810

Se vio un oficio fecha  
de ayer del Excmo Sr

Jeefe Superior Político de la Provincia incertando  
otto del Excmo Sr Comandante general pidiendo  
nota de los individuos que compongan la partida  
celadora para expedirle el oportuno pasaporte  
como partida movilizada y darle las instrucciones  
me correspondientes a su Comandante para que  
puedan desempeñar su destino sobre lo que el Excmo  
Sr Jeefe Político pide que a la mayor brevedad se le  
manifieste las disposiciones adoptadas para un  
plu morden de veinte del que acaba; y el Ayuntamiento  
miente acuerdo que siendo este negociado de cargo  
de los tres Alcaldes se conteste así al Excmo Sr Jeefe Su-  
perior Político comunicandole el morden a di-  
chas autoridades

Escopia  
García  
Pino

Proyecto de oficio al Exmo. Sr. Jefe político en contestacion al de  
S. E. fha 20 del pasado =

Exmo. Sr. = Cuando esta Corporacion esperaba tal vez  
con sobrado fundamento, que V. E. sabedor del celo y vigilan-  
cia de los Sres. Alcaldes, aplaudiere como parecia natu-  
ral las medidas activas que Sus Sñas. han tomado des-  
de su advenimiento al coneso, parece dificil explicar  
esta que punto ha llegado su sorpresa y admiracion  
al enterarse p. el oficio de V. E. fha 20 del p.º de las  
recriminaciones tan graves que V. E. dirige a esta  
municipalidad. La dignidad del Ayunt.º se encuen-  
tra Exmo. Sr. la tinada en lo que siempre defende-  
ra con noblez, es decir su buena fe y su decoro. Asi  
que, no puede menos de manifestar a V. E. que se  
hace inconcebible como una autoridad a quien nada  
cuenta en contrario de la buena intencion de este Cuer-  
po Capitulat. en cuanto al desempeño de sus atribucio-  
nes, reprehenda al mismo con tanta in Clemencia, y fun-  
dandose solo en acontecimientos que equivocadamente se  
suponen como consecuencias de la renovacion del Cuerpo  
municipal. La idea funesta de creer interesado a  
este Ayuntamiento en la inseguridad individual del  
pueblo que lo nombra, solo podria hallar cabida en  
algunos espíritus preocupados del ciego furor de lo  
p.º, pero de ningun modo en la imaginacion de  
V. E. ni en la de otra autoridad alguna.

Si la tranquilidad publica se encuentra  
da a los Alcaldes segun la ley vigente de 3 de febrero  
de 1823, es bien patente la equivocada direccion de los  
Cargos que V. E. hace al Ayuntamiento. Pero aunque solo  
a Sus Sñas. se hubiere dirigido V. E. el Cuerpo Capitulat.  
de que hacen parte no desavia p.º de manifestar que  
el haberse estinguido era prevenida partida el dia 15 de  
Enero en que principio otra de mas numero a ejercer



sus funciones, compuesta casi en su totalidad de los  
mismos individuos, no ha impedido la captura de un  
gran número de malhechores y malvados, aprensión de  
vagos y la destrucción de algunos ganitos que no  
esperaron por cierto para instituirse a la renovación  
de Concejales. Las rondas diarias que practican los  
mismos Alcaldes, la precisión con que se persiguen en  
Sus Sñas. donde los llama su deber y la notoriedad  
de su acreditado celo, son razones suficientes para pro-  
veer el poco fundamto. de los cargos que puedan ha-  
cerse; pero mucho menos a un Cuerpo Capitular  
que de ningún modo es responsable de las medidas  
gubernativas.

Es cuanto el Ayuntamiento debe con-  
tar al oficio de V.E. teniendo al mismo tiempo  
el honor de ofrecerle los respetos de la mas alta con-  
sideración = Dios E. ferer de la frontera,

V. Y. sin embargo determinara  
lo mas conveniente. ferer y Marzo de 1810.

Ymo. E. P.

*A. M. Silva*

Cabildo del 5 de Marzo de 1810 Se vio el proyecto de contestacion al Exmo. Sr. Gefe



SELLO DE  
OFICIO



4. MRS.  
AÑO 1840.

superior Político de la Provincia que los tres Alcaldes Segundo y Tercero  
D. Manuel Sanchez Silva y D. Manuel Valero presentan al oficio de S. E.  
de veinte del proximo pasado Febrero sobre la partida celadora, por cu  
yo proyecto se manifiesta a S. E. como Señor Jefe Político que cuando la cor  
poracion esperaba de S. E. aplaudir la medida activa de los tres Alcaldes  
parecia difícil explicar la sorpresa y admiracion que habian causado la  
terminacion que S. E. dirige a la municipalidad. Que la dignidad  
del Ayuntamiento se encontraba lastimada lo que siempre defendera  
con nobleza haciendose inconcebible como una autoridad a quien na  
da consta encontrase de la buena intencion del cuerpo capitular lo  
refrenda con tanta inelencencia y fundandose solo en acontecimientos  
que equivocadamente se suponen, siendo bien patente la equivocada  
direccion de los cargos que S. E. hace al Ay. to cuando por la ley de tres de Febr  
ero se encomienda a los Alcaldes, pero aun cuando solo un dia se hubiese  
dirigido a S. E. el cuerpo capitular no dejaria por eso de manifestar que  
el haberse extinguido esta preconizada partida el dia quince de Enero  
en que principio otra de un numero, no ha impedido la captura de un  
gran numero de malhechores, vagos, y destruccion de algunos ganitos, que  
no esperaron por cierto para instituirse a la renovacion de Ayuntamiento.  
Y que las rindas dicias que practican los mismos Alcaldes y la torpeza  
de un acreditado celo eran razones suficientes para probar el poco funda  
mento de los cargos que pudiesen hacerse, y mucho menos a un cuer  
po capitular que de ningun modo es responsable de la medida guberna  
tiva. Y el Ayuntamiento acuerda renovar S. E. el proyecto y que en los mismos termin  
os que esta redactado se conteste desde luego sin esperar a la rectificacion del auto  
al Excmo. Sr. Jefe sup. Político de la Prov.

Copia  
Garcia  
Pina





Noviembre 3.<sup>o</sup>

do 7 de Mayo.

Y. Mo. Sr. D. J. J. J.

Con fecha 20. del mes próximo  
pasado, comunicué orden a  
ese Ayuntamiento para que  
inmediatamente restableciera  
la Partida que con poca pro-  
vision habia disuelto, o bien  
que organizara otra fuerza  
de igual clase para poner  
a cubierto la propiedad de  
los vecinos de esa ciudad; y  
en 28. del mismo mes se pre-  
vine me manifestara V. S. J. J.  
el estado en que se encontraba  
la ejecución de la anterior  
medida.

No han terminado or-  
denes ni la Reconvenio hecha  
á las Autoridades locales de

esta Ciudad, mandado bastan-  
tes a haverles conozer sus deba-  
res, pues hasta este dia no he  
visto resultado alguno, en  
esta Corporacion se ha dado  
por entendida delo precep-  
to Superior. En tal estado,  
no siendome posible disminu-  
lar por mas tiempo la culpa-  
ble apatia de ese cuerpo, me  
veo en la prevision de impo-  
nerle la multa de mil reales  
vellon que havan efectiva  
sin tardanza lo individuos  
que lo componen, manifes-  
tandome en umbreo termino  
el estado en que se halla este  
importante asunto.

MS

Ymo  
" Ayuntamiento Comitente de Torre de  
la frontera

Que a V. S. Y. m. P. a.  
Cadi 5. de Mayo de 1840.

Francisco Sordani



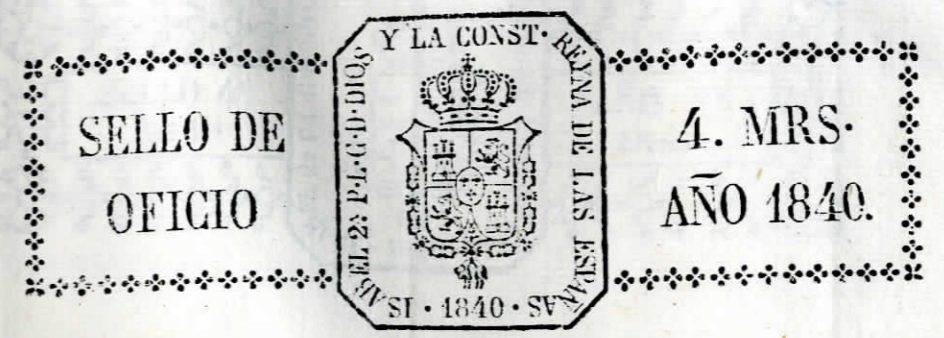
Don J. M. de M...

Don J. M. de M...

*[Faint, illegible handwritten text in the left margin]*

Cabildo del 7 de Marzo de 1840 | Levia un oficio del Exmo. Sr. Jefe Superior Pol.

*[Handwritten flourish]*



...tis de la Provincia) fecha cinco del corriente imponiendo a este Ay.<sup>to</sup> la multa de mil reales vellon por no haber contestado a sus ordenes en veinte y veinte y ocho del mes proximo pasado sobre el restablecimiento de la partida aladiza, y habiendose ya acordado, y comunicado a S.E. lo que sobre el particular estimo conveniente el Ayuntamiento en la misma fecha con que se multa, lo que no pudo hacerse antes por lo sobrecargado que se halla la corporacion de negocios y no reunirse ni aun con la oportunidad necesario para acordar a causa de la ausencia de unos, licencia de otros y falta por sus ocupaciones de algunos de los Sres. Concejales, acuerda el Ay.<sup>to</sup> responga a S.E. sin esperar a la ratificacion del acta

Es copia  
Garcia  
Pina





Yo Sr.

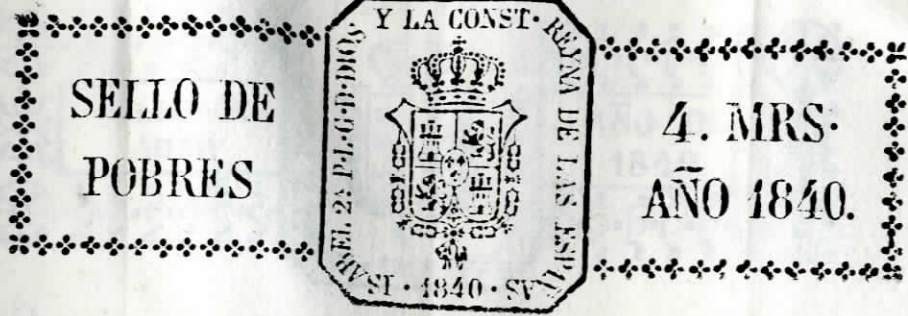
En

Manuel Barroso vecino de esta Ciudad en  
la C. de la S. Lehera S. a V. S. Y con  
el debido respeto expone: que no contando su  
Su Subsistencia y la de su familia con otros  
bienes que el producto de una pequeña viña  
que tiene de su propiedad en Montalegre,  
el cual no cubre un día ni aun lo que ella  
misma necesita para su cultivo y ha-  
biendo llegado a su noticia que para  
cubrir el n.º de individuos que han de com-  
poner la partida celadora del termino-  
de esta Ciudad faltan de S. A.

ca. V. S. Y que, previos los informes q.  
debe tomar de su conducta se riva nom-  
brarlo para el desempeño de una de estas de-  
plazas vacantes para lo cual se halla ap-  
to y con caballo y armas de su propiedad, ga-  
ra q. usara de la jurisd. de V. S. Y J. J. J.  
Febrero 15. de 1840.

Por no saber firmar  
lo hace a su ruego  
Manuel Guisado





Señores Alcaldes Constitucionales

Miguel Garçon y Caballero vecino de esta Ciudad á V.S.S. con el debido respeto expono: Que hallandose con suficiente capacidad, en buena edad, y con conocimientos muy á propósito p<sup>a</sup> servir una Plaza en la Partida de taxadores q<sup>e</sup> se está creando p<sup>r</sup> regularidad de esta Poblacion y su termino =

Suplica á V.S.S. <sup>te</sup>rehidam. se dignen agradecer con el nombram<sup>to</sup> de una de dichas Plazas, por cuyo favor vivirá á V.S.S. <sup>te</sup>eternam<sup>te</sup> reconocido =  
Levy Febrero 19. de 1840.

Miguel Garçon &  
[Signature]





Ilmo. Sr.

Fran.<sup>co</sup> Ruiz de este Domicilio, Calle de las  
Chancillerías num.<sup>o</sup> 39. de ejercicio del campo  
á V.S.G. con el respeto debido hace presente  
que noticioso de que por V.S.G. se está for-  
mando en la actualidad una nueva par-  
tida de Caballería con objeto de cular el  
termino, para lo cual aun no se ha  
servido V.S.G. nombrar personas que la man-  
den, y hallandose el que habla con la  
cualidades que para dho. encargo se requie-  
ren, tanto por lo respectivo á su conducta  
moral y política cuanto á los conoci-  
mientos del termino y demas del caso =

Suplica á V.S.G. que previos los informes que  
sobre lo espuesto tenga á bien tomar se-  
siva nombrarlo por tal Comand.<sup>te</sup> de la  
Partida de Caballería Citadora del termi-  
cargo que ofrece á V.S.G. desempeñar  
con el esmero y exactitud que V.S.G. pue-  
de apetecer =

Gracias que espero merecer



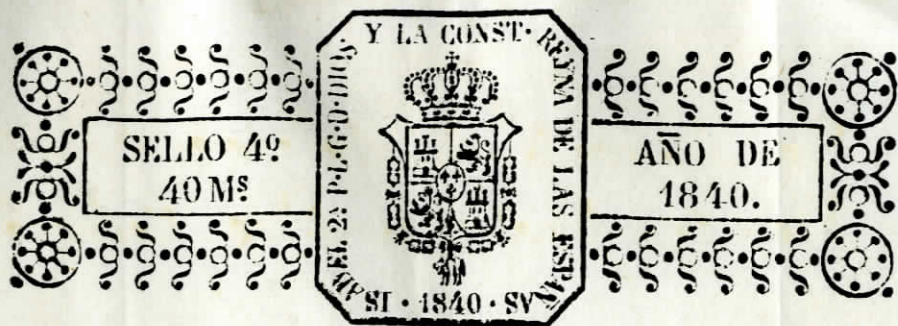
De las rectas justificaciones de V. S. E. Javer  
de las fronteras 7 de febrero de 1840 =

Atm. Sci.

Juan. C. Ruiz

*[Faint, illegible handwritten text, likely bleed-through from the reverse side of the page.]*

*[Faint handwritten mark or signature.]*



Pres. Alcaldes Constitucionales de esta Ciudad

José Rosado Vecino de la misma barrio de la calle de la Chacillería a V. S. con todo respeto expone: Que habiéndose con la actitud y conocimientos necesarios deca colarse en la partida de Caballería que está formando para celar y mantener en sosiego el orden público, o cuyo fin ocurre a V. S. para que sitiene abien agradecerle con una de las plazas de que há de componerse lo realice sancionando previamente los informes que abien tengan de su conducta.

Suplico a V. S. que teniendo en consideracion lo expuesto y resultando comprobada se sirva acceder a mi solicitud, y cuando a esto lugar no haya lo tengan presente para enalguiera bastante que ocurra. Quiera que espere merced de la justificacion a V. S.  
Joven D. de Febrero de 1840.

José Rosado